

U
bre

San de 24 de Oct. de 26, sobre Duermor

D. Puelles

D. Deamp

D. Barcena

En Salamanca el día Juntos los señores Puelles, Deamp y Barcena de haver conferenciado largamente como lo han hecho en los días anteriores. Acordaron unánimemente firmar el Dictamen que acompaña a esta que en el día de mañana se haga presente en la Univ. y que a este fin se escribiera por un escribi en Clav. de Dip. en la Cédula que esta expedida para mañana con lo que se concluyo esta que firmaron por de. Puelles y yo el Sec. en fe de ello.

Responsables D. Deamp



Bené refaia on con la d'ora de 2000
Oct. de 26 y Claus. de J. de 2000
24 de Sep. de 26

5
de 24 de Sept. de 26
Presentar à coram de los J. de 2000
de el origen de algunas de
Arceaga

P. P. P.
P. P. P.



Por Real Cédula de ocho de Junio próximo pasado se manda llevar á puro y debido efecto el Breve inserto en ella, expedido por su Santidad en ocho de Enero del corriente año, por el que se derogan, revocan, casan y anulan todas las exênciones de pagar diezmos, concedidas por privilegio especial ó general, y que procedan de inmemorial costumbre; mandando que todos los Cabildos Eclesiásticos, Ordenes Regulares, las Militares, inclusa la de Malta, ó San Juan de Jêrusalen, y demas que tenian tales exênciones, paguen dichos diezmos de los frutos de sus haciendas, posesiones y esquilmos.

Del total que produzcan estos diezmos se ha declarado por S. M. en seis del corriente pertenecerle las dos novenas partes por sus Reales Tercias, no solo en aquellas cillas en que actualmente las posee, sino tambien en las que las tenia cedidas ó enagenadas, respecto á que no cedió ni enagenó lo que entónces no habia.

Con esta consideracion, y á lo demas que

AVSA



3
brevedad me remitirán una relacion certificada de las heredades de pan y vino llevar, y de los frutos de qualquiera especie que sean, que hasta ahora hayan estado exêntos de diezmos, con expresion de dueños y arrendatarios, y que á su tiempo me avisarán para presenciar el reparto, y destinar lo que corresponda á S. M.

Dios guarde á Vms. muchos años. *Salam.*^{Ca}

6^{ta} de Agosto de 1796.

5

Francisco Morales


Señores Colectores de diezmos de el cubo



En cumplimiento de la Comis. g. y. s. nos confirió en Chamberano
de 24 de Sep. de el Comente año hemos tenido lugar Conferencias,
y celebrado varias juntas, habiendonos Cencionado del Clero i inconfes-
testable dño q. la Unio. tiene al aumento q. ocasiona la mda. Bula,
y Cedula Ch. acerca de que todos Dixerun. No solamente nos humos
instaurado a fondo de lo resultante en el archibo, sino quedando to-
mada puntualer noticias de los echos, i ocurrencias del dia sobre el
negocio se dio particular Comision para su abeniguacion al Sr. D.
D. Josef Mancena, quien la ha desempeñado muy ala satisfaccion
de la Junta: Esta cencionada de que haviendon particular de la dincion,
para que el Administrador recoga integramente dño aumento compo-
niente a los dos nobenos, auxiliandose en caso de que la Unio. se ne-
sita: Nos para dincionar esta oden, q. acaso se haia expedido por al-
gun informe, o representacion hecha sin consentimiento de Camra, ita-
ber con ignorancia o mala intelig. del dño de la Unio. Fasi por esta noti-
cia, como por algunas otras particularer acerca de nuevos pertenicien-
tes al caso aunque de diferente naturaleza; Cenci la Junta que este
negocio (si bien de la maior importancia ala Unio.) existe mucha indu-
cia en su dincion: que debe gobernarse en gran parte por officio de con-
fianza, para no hacerse desagradable ala Superioridad; y acaso sera
oportuno el que ala exposicion del dño acompañe algun acto de benenori-
dad para asegurar mas bien la declaracion favorable: Para ello se hace
fornoso que la Unio. Cenci una Junta con las facultades Necessarias
para la dincion de un asunto que aunque claro, es de dificil expedici-
on en las actuales Circunstancias.

AVSA



En Cumplim.^{to} de la Comis.^{na} q. V. nos confinio en Claustro de
 depts.^{os} hemos tenido largas Conferencias, i celebrado varias
 juntas, haviendonos cerciorado el Claro e incontestable es
 q. la Univ.^{dad} tiene al aum.^{to} q. ocasiona la nueva Bula, i sea
 acerca de q. todos Diernmen. No soloam.^{te} nos hemos instruido
 a fondo de lo resultante en el archivo, sino q. creando tomar
 puntuales noticias de los hechos, i ocurr.^{ta} El dia 17.^o el negocio
 se dio particular Comision para su averig.ⁿ al Sr. D. J. P.
 Jph Barrera, quien la ha desempeñado muy a satisf.^{cion}
 de la Junta; esta por cerciorada de q. orden particular de
 la direccion, para q. el Administrador de cosa i Aegram.^{te} otro
 aum.^{to} correspond.^{te} a los dos novenos, auxiliandose en caso
 de la Univ.^{dad} se resistia; Nos hare discursu esta orden, q. de caso
 se haia ~~informado~~ expedido por alg.ⁿ informe, o representacion hecha
 sin Conocim.^{to} de Causa, i tal vez con ignor.^a o mala intelig.^a
 del Sr. de la Univ.^{dad}. Y asi por esta noticia, como por alg.ⁿ otras
 particulares acerca de recursos pertenecientes al caso, aum.^{to}
 de diferente naturales; cree la Junta q. este negocio ^(si bien) de la
 maior importancia a la Univ.^{dad} exige mucha industria en
 su direccion: q. debe gobernarse en gran parte por oficio de
 confianza, para no hacerse desagradable a la Superioridad; y
 acaso sera oportuno el q. a la exposicion del Sr. de la Univ.^{dad} a compa
 ñe algun acto de Generosidad para asegurar mas bien la
 declar.^{cion} favorable: ~~Si de otro modo para el Sr. de la Univ.^{dad} Comisio
 nar ~~esta Capa de deponer~~ esta ~~ingratitud~~ Para ello
 se hare forzoso q. la Univ.^{dad} cree una Junta con las facultades
 necesarias para la direccion de un asunto, q. en
 aum.^{to} Claro, es de dificil expedicion en las actuales
 circunstancias. p. 2. n. 10~~

3

